

Tablas de función

Sexo y edad	Velocidad 50 metros	Flexiones Número de veces	Salto vertical	Resistencia 1.000 metros
	Tiempo Segundos	Balón medicinal Metros	Altura centímetros	Tiempo
De 18 a 25 años:				
Hombres	8.5	3 veces	40	4'30"
Mujeres	9.0	4.5 m.	35	5'00"
De 26 a 32 años:				
Hombres	9.0	2 veces	38	4'45"
Mujeres	9.5	4 m.	33	5'15"
De 33 a 39 años:				
Hombres	9.5	1 vez	36	5'00"
Mujeres	10	3.75 m.	31	5'30"
De 40 a 50 años:				
Hombres	10.5	4.25 m.	32	5'30"
Mujeres	11	3.25 m.	27	6'00"
De 51 en adelante:				
Hombres	11	4 m.	30	5'45"
Mujeres	11.5	3 m.	25	6'15"

MINISTERIO DE FOMENTO

6992 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» para impartir el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.*

Examinada la documentación que presenta el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», en la que solicita la homologación para impartir el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.

Visto el informe favorable emitido por la Capitanía Marítima de Gijón, en el que consta que dicho Centro reúne las condiciones mínimas establecidas la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos (B.O.E número 134 de 5 de junio).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la citada Orden, ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» para impartir el curso de Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas para los Componentes de las Organizaciones de los Puertos.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por el Centro antes de la fecha de su expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro solicitará la correspondiente autorización a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, en la que deberá constar las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de currículum profesionales de los profesores.

Cuarto.—El Centro de formación, en el plazo de quince días posteriores a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, con los datos de los alumnos. En ese acta deberá constar el nombre y apellidos, número

de documento nacional de identidad y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto), y la firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del Centro. El Centro remitirá simultáneamente, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos personales de los alumnos que superen el curso.

Quinto.—Esta Dirección General, a través de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, refrendará el certificado que expide, el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» a la vista de las actas emitidas por dicho Centro.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6993 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que modifica la naturaleza jurídica y se actualizan las dotaciones de las ayudas de «Estancias de jóvenes doctores extranjeros en estancias postdoctorales en España» concedidas por Resolución de 13 de abril de 2005.*

Por Resolución de 13 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se concedieron ayudas para «Estancias de jóvenes doctores extranjeros en estancias postdoctorales en España», dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

De conformidad con lo establecido en el apartado C.7.5 de la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se ha hecho pública la última convocatoria de este programa, las ayudas concedidas en anteriores convocatorias actualizarán su salario a la cantidad especificada en dicho apartado, a partir del 1 de enero de 2007.

Asimismo, en aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprobó el Estatuto del personal investigador en formación, los beneficiarios de estas ayudas que hayan podido acreditar ante el organismo receptor los requisitos requeridos han formalizado un contrato de investigación en los términos recogidos en el citado Real Decreto. La formalización de dicho contrato, en los casos en que han podido efectuarse, supone una modificación de las condiciones iniciales de la concesión, por lo que he resuelto:

Primero.—Modificar la naturaleza jurídica de las ayudas concedidas a los investigadores relacionados en el anexo que hayan formalizado un contrato de investigación postdoctoral con la Universidad u organismo de investigación receptor.

Segundo.—Actualizar, a partir del 1 de enero de 2007, la dotación mensual de todas las ayudas o contratos relacionados en el anexo de esta Resolución, cuyas fechas de disfrute inicialmente concedidas o autorizadas por la Dirección General de Universidades, en caso de modificación en la fecha de incorporación, están vigentes en el presente ejercicio económico. La cuantía mensual concedida, 1.800,00 euros se actualiza a 1.900,00 euros mensuales. Por tanto, atendiendo a las circunstancias expuestas, el gasto previsto para el ejercicio 2007 por la Resolución de 13 de abril de 2005, 72.000,00 €, pasa a ser de 266.000,00 euros.

Tercero.—Incrementar en las cuantías correspondientes por pagas extras y cuota patronal el gasto inicialmente concedido, en el caso de las ayudas que, en aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, han modificado su naturaleza jurídica al pasar a contrato de investigador postdoctoral. El presupuesto para tales conceptos es de 87.329,98 euros. El importe correspondiente será transferido a los organismos receptores.

Cuarto.—El gasto total resultante, 353.329,98 euros, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los vigentes Presupues-

tos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico, por conceptos:

Dotaciones mensuales: 266.000,00 euros.
Pagas extras prorrateadas: 29.766,98 euros.
Cuota patronal: 57.563,00 euros.

Quinto.—El pago de las ayudas se realizará mediante subvenciones a las universidades u organismos públicos de investigación españoles. El pago y la justificación de las ayudas se efectuará en la forma prevista en la resolución de concesión así como en los convenios de colaboración suscritos con las distintas entidades, en aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 15 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Organismo	Responsable del grupo receptor	Investigador extranjero	Referencia	F. Inicio Resolución	F. Fin Resolución	Fecha de inicio autorizada	Fecha de fin autorizada	Total anual por sueldo	Total anual por paga extra	Total anual por cuota patronal	Total anual por todos los conceptos
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ARROYO RAMOS, VICTOR MIGUEL	BARROSO BUIJANS, FABIENNE	SB2004-0005	01-SEP-2005	28-FEB-2007	03-OCT-2005	31-MAR-2007	5.700,00	950,01	1.746,96	8.396,97
	BELVER CANO, ANDRES	LI, JUN	SB2004-0156	01-MAY-2005	31-OCT-2006	01-DIC-2005	31-MAY-2007	9.500,00	1.583,35	2.911,60	13.994,95
	GRACIA MONT, EULALIA	LO IACONO, CLAUDIO	SB2004-0082	01-JUN-2005	30-NOV-2006	01-DIC-2005	31-MAY-2007	9.500,00	1.583,35	2.911,60	13.994,95
	PEREZ CASTILLO, ANA	COCCA, CLAUDIA	SB2004-0031	01-JUN-2005	30-NOV-2006	03-SEP-2005	28-FEB-2007	3.800,00	0,00	0,00	3.800,00
	PILOU GASCA, FRANCISCO JOSE	KUNAMINENI, ADINARAYANA	SB2004-0011	01-MAY-2005	31-OCT-2006	16-DIC-2005	30-JUN-2007	11.400,00	0,00	0,00	11.400,00
CONSORCIO CENTRE DE RECERCA METEMATICA	SANTAMARIA SANCHEZ, RAMON IGNACIO	ZHADAN, ANDREY	SB2004-0069	01-MAY-2005	31-OCT-2006	07-SEP-2005	28-FEB-2007	3.800,00	633,34	1.164,64	5.597,98
	SOLANS MARSA, CONCEPCION	SANCHEZ DOMINGUEZ, MARGARITA	SB2004-0096	01-OCT-2005	31-MAR-2007	03-ABR-2006	30-SEP-2007	17.100,00	2.850,03	5.868,64	25.818,67
	SORIANO CLEMENTE, CARLOS	TENTLER, TATIANA	SB2004-0099	01-MAY-2005	31-OCT-2006	04-OCT-2005	31-MAR-2007	5.700,00	0,00	0,00	5.700,00
	TEIXIDOR BOMBARDO, FRANCISCO	MATEI, CRISTIAN	SB2004-0163	01-JUL-2005	31-DIC-2006	02-NOV-2005	30-ABR-2007	7.600,00	0,00	0,00	7.600,00
	VIÑAS TEIXIDOR, CLARA	BERGER, DANIELA CRISTINA	SB2004-0183	01-JUL-2005	31-DIC-2006	02-NOV-2005	30-ABR-2007	7.600,00	0,00	0,00	7.600,00
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	GASULL EMBID, ARMENGOL	YU, JIANG	SB2004-0125	01-SEP-2005	28-FEB-2007	01-SEP-2005	28-FEB-2007	3.800,00	633,34	1.164,64	5.597,98
	ANDA FERNANDEZ, PEDRO	BHIDE, MANGESH	SB2004-0188	01-MAY-2005	31-OCT-2006	01-ABR-2006	30-SEP-2007	17.100,00	0,00	0,00	17.100,00
	BAYON RUEDA, JUAN CARLOS	AGUIRRE ALVAREZ, PEDRO ABEL	SB2004-0041	01-SEP-2005	31-AGO-2006	03-FEB-2006	31-ENE-2007	1.900,00	0,00	0,00	1.900,00
	BOSCH TUBERT, FATMA	MANN, CHRISTOPHER JOHN	SB2004-0196	01-JUL-2005	31-DIC-2006	01-SEP-2005	28-FEB-2007	3.800,00	633,34	1.164,64	5.597,98
	EGIDO DE LOS RIOS, JOSE LUIS	SCHUNCK, NICOLAS	SB2004-0024	01-JUN-2005	30-NOV-2006	18-AGO-2005	31-ENE-2007	1.900,00	316,67	582,32	2.798,99
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	GARCIA RUANO, JOSE LUIS	SINGH, RAJINDER	SB2004-0023	01-MAY-2005	31-OCT-2006	13-MAR-2006	30-SEP-2007	17.100,00	2.850,03	5.868,64	25.818,67
	LOLO HERRANZ, BEGOÑA	ANTON PRIASCO, SUSANA	SB2004-0021	01-ENE-2006	31-DIC-2006	01-FEB-2006	31-ENE-2007	1.900,00	316,67	582,32	2.798,99
	MUÑOZ LOPEZ, CARLOS	PANDA, SUKANTA	SB2004-0014	01-OCT-2005	31-MAR-2007	01-FEB-2006	31-JUL-2007	13.300,00	2.216,69	4.390,12	19.906,81
	TORRES CEBADA, TOMAS	RIO, YANNICK	SB2004-0025	01-MAY-2005	31-OCT-2006	03-OCT-2005	31-MAR-2007	5.700,00	950,01	1.746,96	8.396,97
	BANARES MORCILLO, LUIS	BULUT, NIYAZI	SB2004-0006	01-MAY-2005	31-OCT-2006	01-OCT-2005	31-MAR-2007	5.700,00	950,01	1.746,96	8.396,97
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	CODINA MAHRER, CARLOS	BERKOV HRISTOV, STRAHIL	SB2004-0062	01-MAY-2005	31-OCT-2006	01-OCT-2005	31-MAR-2007	5.700,00	0,00	0,00	5.700,00
	VALERGA JIMENEZ, PEDRO	HYDER, MD. IQBAL	SB2004-0068	01-SEP-2005	28-FEB-2007	01-SEP-2005	28-FEB-2007	3.800,00	633,34	1.478,52	5.911,86
	RIVEIRO CORONA, JOSE MANUEL	NORMILE, PETER	SB2004-0071	01-JUN-2005	30-NOV-2006	01-OCT-2005	31-MAR-2007	5.700,00	950,01	1.746,96	8.396,97
	GALVEZ DEL POSTIGO RUIZ, ANTONIO MIGUEL	DIAZ RUIZ, GLORIA	SB2004-0121	01-MAY-2005	31-OCT-2006	05-SEP-2005	28-FEB-2007	3.800,00	633,34	1.164,64	5.597,98
	KENNES, CHRISTIAN	MOHAMMAD, BALSAM TALAL	SB2004-0135	01-MAY-2005	31-OCT-2006	26-JUL-2005	31-ENE-2007	1.900,00	0,00	0,00	1.900,00
UNIVERSIDAD DE LA CORUNA								Suma: 1.900,00	Suma: 0,00	Suma: 0,00	Suma: 1.900,00
								Suma: 1.746,96	Suma: 1.746,96	Suma: 1.746,96	Suma: 5.597,98

